



DECRETO DE RECTORIA N° 08/2024

M. Santa J. L. Aprueba el Reglamento del Programa de Magister en Sistemas Animales Sustentables de la Facultad de Agronomía y Sistemas Naturales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

- 1° El Decreto de Rectoría N°113/78 del 17 de Julio de 1978, que creó el Grado Académico de “Magíster en Producción Animal”, modificado por el Decreto de Rectoría N°94/2001 del 23 de Mayo de 2001, el Decreto de Rectoría N° 45/2014 del 29 de Enero de 2014, y el Decreto de Rectoría N°323 del 26 de diciembre de 2023 que cambió su denominación a “Magister en Sistemas Animales Sustentables”;
- 2° La necesidad de aprobar la normativa que rige al Programa de Magíster en Sistemas Animales Sustentables;
- 3° El acuerdo del Consejo de la Facultad de Agronomía y Sistemas Naturales de fecha 7 de Julio de 2022, en conformidad con los artículos 22° y 36° del Reglamento de Magister, promulgado por Decreto de Rectoría N°273/2011 del 5 de Diciembre de 2011;
- 4° La opinión favorable del señor Vicerrector Académico;
- 5° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad, y
- 6° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

Apruébase el Reglamento del Programa de Magister en Sistemas Animales Sustentables, dependiente de la Facultad de Agronomía y Sistemas Naturales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.

Comuníquese, publíquese, y archívese. -
Santiago, 2 de Enero de 2024.-

Cumplase 4/11/2024
Fernando

FERNANDO PURCELL TORRETTI
Vicerrector Académico

IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector

CRISTINA FERNANDEZ ARETXABALA
Secretaria General



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGISTER EN SISTEMAS ANIMALES SUSTENTABLES

TITULO I

De las Normas Generales

Art. 1° : El presente Reglamento establece las disposiciones particulares para la administración académica del Programa de Magíster en Sistemas Animales Sustentables impartido por la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Son aplicables, además, la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales, el Reglamento de Magister, el Reglamento del Alumno de Magister, el Reglamento del Académico, el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, el Reglamento sobre Comités Ético Científicos, el Reglamento de Propiedad Intelectual, y demás normas vigentes que resulten aplicables.

TITULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Sistemas Animales Sustentables

Art. 2° : El Magister en Sistemas Animales Sustentables, impartido por la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado, orientado a la investigación y a la especialización profesional en el área de gestión e innovación de sistemas animales de forma sustentable. El Programa está dirigido a licenciados en Ciencias de la Agricultura u otras disciplinas afines, otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente.



TITULO III

De la Administración del Programa

- Art. 3° : La Administración del Programa de Magíster en Sistemas Animales Sustentables estará a cargo del Jefe del Programa, asesorado por el Comité de Magister.
- Art. 4° : El Jefe del Programa será designado por el Decano de la Facultad de Agronomía e Ingeniería Forestal, entre los académicos del Programa. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano y su designación se formalizará mediante Decreto del Rector.
- Art. 5° : Corresponderá al Jefe del Programa:
- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
 - b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa en conjunto con la Dirección de Investigación y Postgrado;
 - c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster;
 - d) Guiar a los estudiantes en la determinación de sus mallas curriculares y determinar los cursos de nivelación para cada estudiante cuando corresponda; Autorizar a los estudiantes la realización de cursos optativos en otras Unidades Académicas (o de otras universidades sujetas a convenio);
 - e) Asignar las funciones de docencia, tutorías, guías de Tesis o Actividad Final de Graduación y otras de cada académico del Programa;
 - f) Coordinar la evaluación de postulantes y asignar evaluadores entre los profesores responsables del programa de acuerdo al Art. 13 del presente Reglamento;
 - g) Analizar con el Comité de Magister, y presentar al Comité de Postgrado y luego al Consejo de la Facultad, las modificaciones curriculares y normativas de los Programas de Magister.
 - h) Llevar a cabo, en conjunto con la Dirección de Investigación y Postgrado, los procesos de acreditación del programa.



Art. 6° : El Comité de Magíster en Sistemas Animales Sustentables estará integrado por al menos dos académicos representativos del Programa y el Jefe de Programa. Los académicos a integrar el Comité serán propuestos por el Jefe de Programa y aprobados por el Comité de Postgrado de la Facultad. Los académicos permanecerán en el Comité por un periodo de 2 años renovable.

Art. 7° : De las Funciones del Comité de Magíster en Sistemas Animales Sustentables:

El Comité de Magíster en Sistemas Animales Sustentables apoyará al Jefe del Programa en la gestión del mismo, particularmente en relación a las funciones indicadas en el Reglamento de Magíster de la Universidad.

TITULO IV

De los Académicos del Programa

Art. 8° : Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica.

La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado y ser aprobado por el Comité de Magister.

Art. 9° : La selección de los académicos al Programa será responsabilidad del Comité de Magister.

Art. 10° : Los profesores-guía de la Tesis o Actividad Final de Graduación serán seleccionados entre los académicos del Programa que cumplan con poseer el grado de Doctor y tengan la productividad definida por el programa.



TITULO V

De la Admisión y Selección al Programa

- Art. 11° : El proceso de admisión y selección del Programa se regirá por lo establecido en el Reglamento de Magister de la Universidad y estará a cargo del Comité de Magister y la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad.
- Art. 12° : La admisión al Programa de Magíster en Sistemas Animales Sustentables requiere:
- Estar en posesión del Grado Académico de Licenciado en Ciencias de la Agricultura u otras disciplinas afines, como Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria, Biología, Bioquímica o Recursos Naturales, otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente;
- Certificación de dominio del idioma inglés, mediante puntaje equivalente a ALTE 2 o B1, según el Marco Común Europeo de Referencia. El comité podrá aceptar otras alternativas para acreditar el nivel de inglés, y
- Aprobar el proceso de selección.
- Art. 13° : Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán al menos:
- a) Certificado de grado académico de Licenciado o Título profesional universitario equivalente a una licenciatura de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el que deberá ser acreditado a través de certificado legalizado o apostillado según haya sido otorgado en el extranjero;
 - b) Currículum Vitae;
 - c) Certificado de concentración de notas y ranking de estudios universitarios, títulos o grados previos;
 - d) Carta de propósito;
 - e) Certificado de idioma inglés. El comité podrá aceptar formas alternativas de acreditar el nivel de inglés: por ejemplo, con una entrevista, o que el postulante acredite haber realizado estudios en una Institución en el idioma inglés;
 - f) Dos cartas de recomendación de tipo académica, de profesionales que no estén vinculados familiarmente con el postulante, y



- g) Pago de postulación.

Art. 14° : El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité de Magister quienes analizarán los antecedentes recibidos.

Cada postulante será evaluado por tres profesores del programa en forma independiente, según los criterios definidos en el formulario de evaluación. Podrá ser admitido al Magíster aquel postulante que haya obtenido una calificación promedio igual o superior a 4,5, de acuerdo a las vacantes ofrecidas por el programa. En los casos que se estime necesario se realizará una entrevista personal a cargo del Jefe del programa. La lista de los seleccionados será elaborada por el Comité de Magister en Sistemas Animales Sustentables y enviada a consideración a la Dirección de Investigación y Postgrado.

TITULO VI

Del Plan de Estudios

Art. 15° : El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Sistemas Animales Sustentables contempla 120 créditos UC1, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:

- a) 45 créditos conformados por los Cursos Mínimos para el carácter investigación y profesional;
- b) 30 créditos optativos para el carácter investigación, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad o 50 créditos optativos para el carácter profesional, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad, y
- c) 45 créditos correspondientes a Tesis para el carácter de investigación o 25 créditos correspondientes a la Actividad Final de Graduación para el carácter profesional.

¹ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el estudiante, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.



Art. 16° : Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Sistemas Animales Sustentables o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad u otra universidad bajo convenio, previa autorización del Jefe del Programa.

Art. 17° : El Programa tiene una duración teórica de tres semestres en régimen de dedicación exclusiva.

TITULO VII

De las Exigencias y Sanciones Académicas

Art. 18° : El estudiante será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).

Art. 19° : El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a 4,5. De no mantener dicho Promedio, el estudiante caerá en causal de eliminación.

Art. 20° : Los estudiantes incurrirán en causal de eliminación al reprobar cualquier curso o actividad del Programa.

Art. 21° : Los estudiantes que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Postgrado, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.



TITULO VIII

De las Infracciones Académicas y Disciplinarias

Art. 22° : Los estudiantes del Magíster deberán actuar respetando la Declaración de Principios, los Estatutos Generales, el Código de Honor de la Universidad, y demás normas de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster, pudiendo iniciarse un procedimiento y la aplicación de las sanciones contenidas en el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria, según corresponda.

Los estudiantes del Magíster deberán cumplir especialmente con las normas relativas a la honestidad académica vigentes en la Universidad, considerando como infracciones a la honestidad académica las que señala el Reglamento sobre la Responsabilidad Académica y Disciplinaria de los Miembros de la Comunidad Universitaria. Todo acto contrario a la honestidad académica realizado durante el desarrollo, presentación o entrega de una actividad académica sujeta a evaluación, será sancionado con la suspensión inmediata de la actividad y con la aplicación de la nota mínima. La nota mínima uno (1.0), que implica la reprobación del curso, podrá ser aplicada por el profesor como nota final de la actividad curricular que corresponda, cuando la gravedad de la infracción así lo amerite.

TITULO IX

De las Características de la Actividad Final de Graduación

Art. 23° : La Actividad Final de Graduación del Programa de Magister en Sistemas Animales Sustentables consiste en una Tesis de Investigación o Actividad Final de Graduación que el estudiante realizará bajo la supervisión de un profesor-guía.

Art. 24° : El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal de la Tesis o la Actividad Final de Graduación para optar a dicho grado.



- Art. 25° : El profesor-guía será designado por el Jefe del Programa de común acuerdo con el estudiante y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento. El Comité de Tesis y Actividad Final de Graduación será propuesto por el profesor guía de común acuerdo con el estudiante y autorizado por el Jefe de Programa, dicho Comité estará conformado por el profesor guía y al menos un profesor del programa, u otros programas de postgrado si su participación es requerida. El profesor-guía asesorará al alumno en la elaboración de su Proyecto de Tesis y supervisará su desarrollo.

TITULO X

Del Examen Final de Grado

- Art. 26° : Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación de la Tesis o la Actividad Final de Graduación, el estudiante deberá rendir su examen de grado.
- Art. 27° : El Examen Final de Grado consiste en la defensa pública de su Tesis o Actividad Final de Graduación ante el Comité evaluador. El examen de Grado se llevará a cabo ante una Comisión Evaluadora conformada por el profesor guía y al menos un profesor del programa, u otros programas de postgrado si su participación es requerida. La calificación de este Examen Final, será en escala estándar de 1,0 a 7,0, con nota de aprobación 4,0.
- Art. 28° : En caso de no aprobar el examen de grado, el estudiante podrá rendirlo nuevamente en un plazo máximo de tres meses.



TITULO XI

Del Egreso y Graduación

- Art. 29° : El egreso del Magíster en Sistemas Animales Sustentables tiene lugar cuando el estudiante aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la Tesis o Actividad Final de Graduación, excluido el examen de grado.
- Art. 30° : La obtención del Grado de Magíster en Sistemas Animales Sustentables requiere:
- Haber alcanzado la categoría de egresado;
 - Aprobar el examen de grado;
 - Tener una permanencia mínima de dos y una máxima de seis semestres académicos en el Programa;
 - No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas, de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Alumno de Magister.
- Art. 31° : La calificación final del Grado de Magíster en Sistemas Animales Sustentables se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:
- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 90%
 - Calificación del Examen de Grado: 10%

TITULO XII

Del Reconocimiento y de las Convalidaciones de Estudios

- Art. 32° : El reconocimiento y las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster, y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años.



- Art. 33° : La convalidación de los cursos serán autorizadas por el Comité de Magister. Para ello, el estudiante deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TITULO XIII

Disposiciones Finales

- Art. 34° : Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Jefe de Programa previa consulta al Comité del Programa y en última instancia por el Vicerrector Académico o aquel en quién éste delegue tal atribución.
- Art. 35° : Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica especialmente el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de la demás normativa indicada en el Art. 1° del presente Reglamento.
- Art. 36° : El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del primer semestre del periodo académico del año 2024.